



Universidad
del Cauca

Rectoría

RESOLUCION R 349
(13 MAYO 2014)

Por medio de la cual se adjudica un proceso contractual.

LA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 311 del 30 de abril del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 20 de 2014.
2. La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 30 de abril de 2014 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 02 de mayo de 2014, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; para el presente proceso la Universidad no recibió solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones.
3. Al proceso de la convocatoria pública presentaron oferta las siguientes empresas: Distrivallejo, Electro Sistemas del Cauca, El Punto Eléctrico, Epicentro Eléctrico.
4. El 06 de mayo de 2014 se efectuó el cierre y la apertura de las ofertas recepcionadas, Una vez realizada públicamente la evaluación jurídica, la Junta de Licitaciones y Contratos estableció:
 - 4.1- La oferta presentada por **DISTRIVALLEJO**: Las actividades descritas en el objeto del registro mercantil aportado, no tienen relación con el objeto de la convocatoria, con lo cual la Junta de Licitaciones y Contratos, declara como no hábil la oferta.
5. Las ofertas presentada por: Electro Sistemas del Cauca , El Punto Eléctrico, Epicentro Eléctrico, son declaradas jurídica y financieramente hábiles, con las cuales se adelanta el estudio técnico, estableciendo el Comité que la oferta presentada por señor **ELMER RICARDO GUEVARA BURBANO**, propietario del establecimiento de comercio **EL PUNTO ELECTRICO**, reúne las condiciones establecidas en los pliegos, por lo que la Junta de Licitaciones y contratos aprueba los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica de la oferta.
6. En atención a lo anterior la **JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS**, recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato al señor **ELMER RICARDO GUEVARA BURBANO**, propietario del establecimiento de comercio **EL PUNTO ELÉCTRICO**

En consecuencia,

RESUELVE:

GR

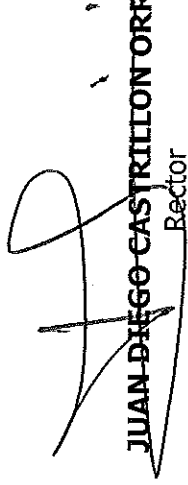
Página 1 de 2

3 4 9

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral N° 311 del 30 de abril de 2014 al señor ELMER RICARDO GUEVARA BURBANO, propietario del establecimiento de comercio EL PUNTO ELÉCTRICO, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 20 de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **ELMER RICARDO GUEVARA BURBANO**, propietario del establecimiento de comercio EL PUNTO ELECTRICO, quien podrá ser notificado en la carrera 4 N° 6-09 de la ciudad de Popayán, Teléfono 8243881 , correo electrónico: Elpuntoelectrico01@hotmail.com, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN DIEGO CASTRIELLON ORREGO
Rector

LCR/2014R

